



<b>NÚMERO CONTRATO</b>	<b>DE</b>	CONTRATO DE INTERVENTORIA N° 496 DE 2023
<b>TIPO MODIFICACIÓN</b>	<b>DE</b>	<b>ACTA DE AMPLIACIÓN No. 02 del ACTA DE SUSPENSIÓN No. 03</b>
<b>OBJETO</b>		"CONTROL MEDIANTE INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA A LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUNTO DE ATENCION Y REPARACION DE VICTIMAS EN EL MUNICIPIO DE GRANADA, DEPARTAMENTO DEL META"
<b>CONTRATANTE</b>		<b>AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META (AIM)</b> NIT: 900.220.547-5 R.L. SERGIO IVAN MUÑOZ YAÑEZ CC. 1.121.858.818 DE VILLAVICENCIO
<b>CONTRATISTA</b>		<b>INGECINCO LTDA</b> NIT. 822003568-7 R.L. EDWIN FABIAN HENAO CAMARGO CC. 17.349.698 DE VILLAVICENCIO
<b>VALOR INICIAL</b>		DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLO7NES TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MDA CTE (\$231.039.967)
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL</b>	<b>DE</b>	SIETE (07) MESES
<b>FECHA</b>		TREINTA (30) ABRIL 2026

En la ciudad de Villavicencio, entre los suscritos, **SERGIO IVAN MUÑOZ YAÑEZ**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, identificado No. CC. **1.121.858.818**, en calidad de Gerente de la **AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META-AIM**, creada mediante Decreto de transformación No. 297 del quince (15) de septiembre de dos mil catorce (2014), nombrado mediante Decreto No. 045 del diez (10) de enero del 2024 y posesionado mediante acta 028 de fecha 10 de enero de 2024, facultado para contratar en nombre y representación de la **AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META**, de acuerdo al numeral 10 del artículo 11 del Decreto de transformación 297 de 2014, quien en adelante se denominará **AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META**, con identificación tributaria No. 900.220.547-5, por una parte y de otra parte; **INGECINCO LTDA con identificación tributaria No. 822003568-7** representada legalmente por **EDWIN FABIAN HENAO CAMARGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.349.698 de Villavicencio; y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente **ACTA DE AMPLIACIÓN No. 02 de la SUSPENSIÓN No. 3** al Contrato de Interventoría No. 496 de 2023, con alcance al proyecto 2014005500018, con base en las siguientes consideraciones:

1. Que en fecha 02 de octubre de 2023, la Agencia para la Infraestructura del Meta suscribió el Contrato de Interventoría No. 496 de 2023, el cual tiene a cargo el proyecto que se describe a continuación:





PROYECTO 2014005500018	CONTROL MEDIANTE INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA. CONTABLE Y JURIDICA A LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUNTO DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VICTIMAS EN EL MUNICIPIO DE GRANADA. DEPARTAMENTO DEL META
---------------------------	--

2. Que revisado el expediente contractual se encontró la siguiente cronología:

<b>Objeto del contrato:</b>	CONTROL MEDIANTE INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA. CONTABLE Y JURIDICA A LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUNTO DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VICTIMAS EN EL MUNICIPIO DE GRANADA. DEPARTAMENTO DEL META
<b>Plazo de ejecución inicial</b>	(07) meses
<b>Valor inicial del contrato</b>	<b>\$231.039.967,00</b>
<b>Acta de inicio</b>	Fecha de inicio 02 de octubre de 2023 y fecha de terminación 01 de mayo de 2024.
<b>Suspensión N° 1</b>	Suscrita en fecha (22) de diciembre de 2023, por medio de la cual, las partes acuerdan: PRIMERO. SUSPENDER El contrato de interventoría No 496 de 2023, con alcance al proyecto No. 2014005500018, por un término de catorce (14) días contados a partir del día 28 de diciembre de 2023 hasta el 10 de enero de 2024, fijando como nueva fecha de terminación el día 15 de mayo de 2024.
<b>Reinicio N° 1</b>	Suscrita en fecha (17) de enero de 2024, por medio de la cual, las partes acuerdan: CLÁUSULA PRIMERA: REINICIAR El Contrato de interventoría No.496 de 2023. con alcance al proyecto No. 2014005500018, el día dieciocho (18) de enero de 2024, fijando como nueva fecha de terminación proyectada el día veintidós (22) de mayo de 2024.
<b>Suspensión N° 2</b>	Suscrita en fecha (21) de mayo de 2024, por medio de la cual, las partes acuerdan: SUSPENDER El contrato de interventoría No 496 de 2023, con alcance al proyecto No. 2014005500018, por un término de dos (02) meses contados a partir del día 21 de mayo de 2024 hasta el 20 de julio de 2024, fijando como





## ACTA MODIFICATORIA

120-GCO-FR-014-V01  
09/09/2024

	nueva fecha de terminación el día 21 de julio de 2024.
<b>Ampliación N° 1</b>	Suscrita en fecha diecinueve (19) del mes de julio del año 2024, por medio de la cual, las partes acuerdan: PRIMERO. AMPLIAR LA SUSPENSION del contrato de interventoría No 496 de 2023, con alcance al proyecto No. 2014005500018, por un término de dos (02) meses contados a partir del día 21 de julio de 2024 hasta el 20 de septiembre de 2024, fijando como nueva fecha de terminación el día 21 de septiembre de 2024.
<b>Ampliación N° 2</b>	Suscrita en fecha veintiuno (21) de Septiembre del año 2024, por medio de la cual, las partes acuerdan: CLAUSULA PRIMERA. AMPLIAR LA SUSPENSION del contrato de interventoría No 496 de 2023, con alcance al proyecto No. 2014005500018, por un término de dos (02) meses contados a partir del día 21 de septiembre de 2024 hasta el 20 de noviembre de 2024, fijando como nueva fecha de terminación el día 21 de noviembre de 2024.
<b>Reinicio No 2, Adición No 1 y Prórroga No 1</b>	Suscrita en fecha treinta y uno (31) de diciembre de 2024, por medio de la cual, las partes acuerdan: CLÁUSULA PRIMERA. REINICIAR el contrato de interventoría No 496 de 2023, con alcance al proyecto N° 2014005500018, a partir del treinta (31) de diciembre del 2024, fijando como nueva fecha de terminación el día primero (01) de enero del 2025. CLÁUSULA SEGUNDA - PRORROGAR el contrato interventoría No 496 de 2023, con alcance al proyecto N° 2014005500018, por un término de tres (03) meses, contados a partir del dos (02) de enero del 2025, fijando como nueva fecha de terminación el día primero (01) de Abril del 2025. CLÁUSULA TERCERA: ADICIONAR al contrato de interventoría No 496 de 2023. La suma de SETENTAY OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO DIECISIETE PESOS M/CTE (\$78.527.117), amparado en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal N° 352 de fecha 30 de diciembre 2024 y SGR N°





## ACTA MODIFICATORIA

	6024 de fecha 30 de diciembre 2024 por valor SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO DIECISIETE PESOS M/CTE (\$78.527.117). PARÁGRAFO No 1. Se incluye el acta de proyección de modificación de interventoría que consta de dos (02) folios, la cual se anexa al presente documento y hará parte integral del mismo.
<b>Prórroga N° 2</b>	Suscrita en fecha treinta y uno (31) de marzo del año 2025, por medio de la cual, las partes acuerdan: CLAUSULA PRIMERA.PRORROGAR el contrato de Interventoría No 496 de 2023, por un término de cuatro (04) meses, contados partir del 02 de abril de 2025 hasta el 01 de agosto de 2025, fijando como nueva fecha de terminación el día primero (01) de agosto de 2025.
<b>Prórroga N° 3</b>	.PRORROGAR el contrato de Interventoría No 496 de 2023, por un término de cuatro (04) meses, contados a partir del 02 de agosto de 2025 hasta el 01 de diciembre de 2025, fijando como nueva fecha de terminación el día primero (01) de diciembre de 2025.
<b>Prórroga N° 4</b>	CLÁUSULA PRIMERA- PRÓRROGAR el Contrato de Interventoría No 496 de 2023, con alcance al proyecto No. 2014005500018, por un término de DOS (02) meses, contados a partir del 02 de Diciembre de 2025 hasta el 01 de Febrero de 2026.
<b>Suspensión No. 03</b>	SUSPENDER por el termino por un término de treinta (30) días calendario contados desde el 31 de enero 2026 hasta el 1 de Marzo de 2026.
<b>Acta De Ampliación No. 01 Del Acta De Suspensión No. 03</b>	CLÁUSULA PRIMERA. – AMPLIAR LA SUSPENSIÓN del presente Contrato de Obra No. 246 de 2023, por un término DOS (02) MESES, contados partir del día 2 de Marzo de 2026 hasta 1 de Mayo de 2026.

3. Mediante acta de comité calendario el día TREINTA (30) de Abril de 2026, suscrita por la Ing. **GINA ELAICA NIETO** como Directora Operativa de Ejecución, Control y Seguimiento de Proyectos, y **EDWIN FABIAN HENAO CAMARGO** representante legal de Interventoría y **LEIDY VIVIANA MARTIN MARTÍNEZ** Apoyo a la Supervisión de la entidad quienes presentaron los argumentos técnicos que sustentan la Solicitud de **ACTA DE AMPLIACIÓN No. 02 de la SUSPENSIÓN No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 496 de 2023,**





acta que consta de SIETE (07) folios y que hace parte integral del presente documento; argumentos que en síntesis se relacionan a continuación:

### **DESARROLLO DEL COMITÉ:**

Se inicia el comité con la intervención de la interventoría desarrollada por INGECINCO LTDA para el **Proyecto No. 2014005500018** cuyo objeto es **"CONTROL MEDIANTE INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA A LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUNTO DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VICTIMAS EN EL MUNICIPIO DE GRANADA, DEPARTAMENTO DEL META"**, el representante legal de interventoría el Ingeniero **EDWIN FABIAN HENAO CAMARGO** relaciona que se escuchó con anterioridad al presente comité al señor Juan Carlos Morales Navas, representante legal del **CONSORCIO VICTIMAS 2023**, dichas dificultades se relacionan a continuación.

"Siendo las 10:00 a. m., se reunieron el señor Juan Carlos Morales Navas, en calidad de representante legal del Consorcio Víctimas 2023 (Contratista), y el señor Edwin Fabián Henao Camargo, en calidad de representante de la firma Ingecinco LTDA (Interventoría), con el fin de dar inicio al Comité de Solicitud de Ampliación No. 2 a la Suspensión No. 3 del Contrato de Obra No. 246 de 2023.

Con corte al 29 de enero de 2026, el Contrato No. 246 de 2023 alcanza un avance físico del 97,81 %, correspondiente a un valor ejecutado de \$5.712.817.266,00, lo que evidencia que la totalidad de las instalaciones eléctricas fueron construidas conforme a los diseños aprobados, planos constructivos y especificaciones técnicas establecidas.

Desde el punto de vista técnico, la obra se encuentra finalizada, quedando pendiente únicamente el cumplimiento del requisito reglamentario para su cierre formal.

El contratista gestionó la visita técnica por parte del organismo de inspección acreditado (RETIE y RETILAP S.A.S.) el pasado 10 de abril de 2026, y procedió con la pronta subsanación de las observaciones de carácter documental y de forma emitidas por dicha entidad.

Al encontrarse las instalaciones físicas plenamente terminadas y los ajustes documentales radicados, la expedición del certificado definitivo recae de manera exclusiva en los tiempos operativos y de revisión interna del ente certificador, esta situación configura una circunstancia exógena, demostrando que la imposibilidad de finiquitar el proyecto en el plazo actual no se deriva de negligencia, retrasos injustificados o incumplimientos por parte del contratista de obra, sino de la dinámica de un trámite reglamentario ante un tercero.

Las circunstancias descritas se enmarcan en los principios rectores de la contratación estatal, toda vez que la finalidad es asegurar la entrega de una obra completamente funcional y que cumpla con los reglamentos técnicos vigentes (RETIE), garantizando así el interés general y la seguridad de los usuarios finales de la infraestructura. La ampliación de la suspensión no genera erogaciones económicas adicionales para la Entidad, ya que su naturaleza es estrictamente administrativa.

En mérito de lo expuesto, con el propósito de salvaguardar los fines de la contratación estatal y garantizar la entrega íntegra, funcional y legal del proyecto, la Interventoría emite **CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE** y recomienda a la Entidad dar viabilidad a la Ampliación N°2 a la Suspensión N°3 por el término de un (01) mes.





## ACTA MODIFICATORIA

120-GCO-FR-014-V01

09/09/2024

Se establece que este plazo de ampliación estará comprendido entre el 02 de mayo de 2026 y el 01 de junio de 2026, manteniendo como fecha de terminación el 03 de junio de 2026. Se reitera que este tiempo es objetivo, proporcional y estrictamente necesario para agotar la etapa de respuesta del organismo de inspección y obtener el dictamen reglamentario, aclarando que no obedece a ejecución de obra física pendiente.

Una vez revisada esta solicitud la interventoría concede el aval para a la suspensión solicitada por el **CONSORCIO VICTIMAS 2023**, para la culminación del proyecto, en el respectivo comité de obra la suspensión tiene un plazo de un mes calendario para superar la causal.

Por lo anteriormente descrito esta interventoría requiere de una **AMPLIACIÓN 2 A SUSPENSIÓN N°3** para el Contrato de Interventoría No. 496 de 2023 con objeto **"CONTROL MEDIANTE INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA A LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUNTO DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VÍCTIMAS EN EL MUNICIPIO DE GRANADA, DEPARTAMENTO DEL META**, con la finalidad de reiniciar una vez se superen las causales de suspensión del contrato de obra.

De esta manera el ingeniero **EDWIN FABIAN HENAO CAMARGO**, representante legal de interventoría resalta que por lo descrito anteriormente se requiere de una suspensión para el **Contrato De Interventoría No. 496 De 2023** cuyo objeto es **"CONTROL MEDIANTE INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA A LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUNTO DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VICTIMAS EN EL MUNICIPIO DE GRANADA, DEPARTAMENTO DEL META"**, por un plazo de veintitrés días calendario para superar la causal.

A continuación, se presenta la cronología actualizada del contrato de interventoría.

<b>TIEMPO DE EJECUCIÓN ACTUAL DEL PROYECTO</b>	
FECHA DE INICIACIÓN:	02 DE OCTUBRE DE 2023
SUSPENSIÓN N°1:	28 DE DICIEMBRE DE 2023
TIEMPO:	21 DIAS
REINICIO N°1:	18 DE ENERO DE 2024
SUSPENSIÓN N°2:	21 DE MAYO DE 2024
TIEMPO:	2 MESES
AMPLIACION N°1 SUSPENSIÓN N°2:	20 DE JULIO DE 2024
TIEMPO:	2 MESES
AMPLIACION N°2 SUSPENSIÓN N°2:	20 DE SEPTIEMBRE DE 2024
TIEMPO:	2 MESES
AMPLIACION No. 3 A LA SUSPENSIÓN No. 2	21 DE NOVIEMBRE DEL 2024
TIEMPO:	1 MESES Y 11 DIAS
REINICIO N°2:	31 DE DICIEMBRE DE 2024
PRORROGA N°1:	31 DE DICIEMBRE DE 2024
TIEMPO:	3 MESES
PRORROGA N°2	25 DE MARZO DE 2025





## ACTA MODIFICATORIA

120-GCO-FR-014-V01  
09/09/2024

TIEMPO:	4 MESES
PRORROGA N°3	1 DE AGOSTO DE 2025
TIEMPO:	4 MESES
PRORROGA N°4	1 DE DICIEMBRE DE 2025
TIEMPO:	2 MESES
AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN N°3:	30 DE ENERO DE 2026
TIEMPO:	30 DÍAS
FECHA DE TERMINACIÓN	3 DE MARZO DE 2026

<b>VIGENCIA ACTUALIZADA SEGÚN ACTA DE AMPLIACIÓN N°1 A LA SUSPENSIÓN N°3</b>	
FECHA DE INICIACIÓN:	02 DE OCTUBRE DE 2023
SUSPENSIÓN N°1:	28 DE DICIEMBRE DE 2023
TIEMPO:	21 DIAS
REINICIO N°1:	18 DE ENERO DE 2024
SUSPENSIÓN N°2:	21 DE MAYO DE 2024
TIEMPO:	2 MESES
AMPLIACION N°1 SUSPENSIÓN N°2:	20 DE JULIO DE 2024
TIEMPO:	2 MESES
AMPLIACION N°2 SUSPENSIÓN N°2:	20 DE SEPTIEMBRE DE 2024
TIEMPO:	2 MESES
AMPLIACION No. 3 A LA SUSPENSIÓN No. 2	21 DE NOVIEMBRE DEL 2024
TIEMPO:	1 MESES Y 11 DIAS
REINICIO N°2:	31 DE DICIEMBRE DE 2024
PRORROGA N°1:	31 DE DICIEMBRE DE 2024
TIEMPO:	3 MESES
PRORROGA N°2	25 DE MARZO DE 2025
TIEMPO:	4 MESES
PRORROGA N°3	1 DE AGOSTO DE 2025
TIEMPO:	4 MESES
PRORROGA N°4	1 DE DICIEMBRE DE 2025
TIEMPO:	2 MESES
SUSPENSIÓN N°3:	30 DE ENERO DE 2026
TIEMPO:	30 DÍAS
AMPLIACIÓN N°1 A LA SUSPENSIÓN N°3:	02 DE MARZO DE 2026





TIEMPO:	30 DÍAS
FECHA DE TERMINACIÓN	1 DE MAYO DE 2026

*Comité intervención del supervisor:*

*Una vez conocida la solicitud de la **AMPLIACIÓN N°2 DE LA SUSPENSION N°3** por parte del contratista se indica que es aprobada, viabilizada técnica, administrativa, financiera, ambiental y legal, por parte de la supervisión y realizar traslado a la AIM, para dar continuidad proceso establecido en manual de contratación, interventoría y supervisión de la entidad.*

*La supervisión realiza un llamado al contratista para la entrega oportuna de la información requerida para parte de la entidad para dar trámite a los procesos administrativos que adelante el DNP, como medidas preventivas para la superación de la criticidad del proyecto, se indica que durante está **AMPLIACIÓN N°2 A LA SUSPENSION N°3** deberá de realizarse verificación y cumplimiento de la programación y compromisos adquiridos a la entidad y entes de control.*

*La supervisión indica que la nueva fecha de terminación una vez reiniciado el contrato es el día **03 de JUNIO de 2026**, y expresa nuevamente un control sobre la programación y avance de la programación aprobada para el contrato de obra.*

*Se da por terminado el comité de interventoría.*

4. Que la supervisión técnica y demás miembros del comité técnico revisada la documentación que reposa en la carpeta original del contrato se pudo verificar los documentos propios del presente trámite, se considera viable y pertinente suscribir **ACTA DE AMPLIACIÓN No. 02 de la SUSPENSION N°03 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA N° 496 de 2023**, con alcance al proyecto N° 2014005500018, en los siguientes términos:

Por otra parte, las partes,

**ACUERDAN:**

**CLÁUSULA PRIMERA. – AMPLIAR LA SUSPENSIÓN** del presente Contrato de Interventoría No. 496 de 2023, por un término UN (01) MES, contados partir del día 2 de Mayo de 2026 hasta 1 de Junio de 2026, con fecha de terminación TRES (03) de Junio de 2026.

**CLÁUSULA SEGUNDA- ACTUALIZACIÓN DE PÓLIZAS.** El contratista se obliga a tramitar ante la compañía de seguros la modificación de pólizas de conformidad con las condiciones pactadas en la presente acta, las cuales una vez sean expedidas, deberán allegarse a esta dependencia para el respectivo trámite de revisión y aprobación.

**CLÁUSULA TERCERA - INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** mantendrá libre a la Agencia para la Infraestructura del Meta, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.





## ACTA MODIFICATORIA

120-GCO-FR-014-V01  
09/09/2024

**CLÁUSULA CUARTA- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones del Contrato de Interventoría No 496 de 2023, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes, así como su exigibilidad.

**CLÁUSULA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente acta de Ampliación No. 02 de la Suspensión No. 03 del Contrato de Interventoría No 496 de 2023, se perfecciona con la suscripción de las partes.

**CLÁUSULA SEXTA - DEL CONTROL DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL:** Este control se ejercerá conforme lo establece la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás normas que lo reglamenten y para los efectos judiciales se entenderá la ciudad de Villavicencio.

En constancia de aceptación, se firma en la ciudad de Villavicencio, el día TREINTA (30) de ABRIL del año 2026.

**SERGIO IVAN MUÑOZ YAÑEZ**  
Gerente AIM

**INGECINCO LTDA NIT. 822003568-7**  
R.L. EDWIN FABIAN HENAO  
CAMARGO  
CC. 17.349.698 DE  
VILLAVICENCIO

**Vo.Bo. JHON ALEXANDER PEÑALOZA**  
Subgerente de Gestión Contractual y Jurídica AIM.

Proyectó: Natalia Ardila /CPS

